

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2023-00004-00
Accionante : ISIDRO CAMERO PISSO
: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL y FONDO NACIONAL DE
VIVIENDA-FONVIVIENDA
Asunto : PREVIO APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante escrito radicado vía electrónica el 30 de enero de 2023¹, el accionante presenta solicitud de apertura de incidente de desacato contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 20 de enero de 2023.

Por lo anterior, previo a dar trámite al incidente, se dispone que por Secretaría se requiera por el medio más expedito al **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA** para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de la sentencia, que dispuso:

“SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, que dentro de un término no mayor a **cuarenta y ocho (48 horas)** siguientes a la notificación de la presente providencia resuelva de manera **completa, clara, precisa y congruente** la petición elevada por el accionante el 02 de diciembre de 2022.

(...)”

Se deja constancia que no se realiza requerimiento al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, como quiera que no hay orden en su contra.

Se advierte que, en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, habrá lugar al inicio del incidente de desacato en los términos mencionados según lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por la accionante.

Adviértase a las partes que, los memoriales deberán ser remitidos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ Cfr. Documento digital 01

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

² Parte demandante: laurencamilaromerocamero@gmail.com
Parte demandada: notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co; notificacionesjudici@minvivienda.gov.co;
correspondencia@minvivienda.gov.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb73e2f453cb8fcb787d1feddf30a4a00044c347a0590f927d60499edcefb92**

Documento generado en 06/02/2023 03:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>